Visado de residencia para inversores (RIC, RIV). Visado de residencia para familiares (RFI)

Pueden solicitar un visado de residencia de este tipo los inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores y trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales, siempre que cumplan los requisitos previstos en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. También pueden solicitar un visado de residencia de este tipo los cónyuges de cualquiera de los anteriores, siempre que se reúnan con ellos o les acompañen, las personas a ellos vinculadas con análoga relación de afectividad, los hijos menores de 18 años o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por si mismos una unidad familiar y los ascendientes a cargo.

Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver estos expedientes de visados de residencia es de diez días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Visado de residencia para inversores (RIC, RIV). Visado de residencia para familiares (RFI)

Requisitos

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Formulario de solicitud
- 2. Una fotografía reciente tamaño pasaporte en color, de frente, con fondo blanco o claro, pegada al formulario de solicitud.
- acompañarse de fotocopia de las 2 primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación. El pasaporte o documento de viaje debe haber sido expedido como máximo 10 años antes a la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años. El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco. Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte.

Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de un año. Debe

- Advertencia: Un visado pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
- 4. Certificado de antecedentes penales, en el caso de solicitante mayor de 16 años, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).
- 5. Documentación que permita verificar la percepción de ingresos periódicos y suficientes o la tenencia de un patrimonio que garantice dicha percepción de ingresos, con un mínimo de 2400 euros al mes y 600 euros al mes adicionales para el sostenimiento, en su caso, de cada uno de los familiares a cargo del interesado, durante su residencia en España (original y fotocopia). No se exigirá este requisito en los casos de profesionales altamente cualificados, investigadores y traslado intraempresarial (La no exigencia de este requisito se extenderá al cónyuge e hijos menores de 18 años).
- 6. Seguro público o privado de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España (original y fotocopia). No se exigirá este requisito en los casos de profesionales altamente cualificados, investigadores y traslado intraempresarial (La no exigencia de este requisito se extenderá al cónyuge e hijos menores de 18 años).
- 7. Número de Identidad de Extranjero NIE (original y fotocopia). En caso de no disponer de NIE, deberá solicitarlo en el momento de presentar la solicitud de visado. Para ello deberá presentar el modelo EX15 debidamente cumplimentado y abonar la tasa reglamentaria por solicitud de NIE (Modelo 790).

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular. Si después de presentada su solicitud de visado usted recibiera un requerimiento de subsanación de documentos, éstos deberán ser presentados en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo siguiendo las indicaciones contenidas en la notificación.

Visado de residencia para inversores (RIC, RIV). Visado de residencia para familiares (RFI)

Documentación adicional

Inversores de capital

Deberán acreditar haber realizado en un período no superior a 1 año anterior a la presentación de la solicitud alguna de las siguientes inversiones:

- 1. Inversión inicial por un valor igual o superior a 2 millones de euros en títulos de deuda pública española. Se acreditará con el certificado de la entidad financiera o del Banco de España en el que se indique que el solicitante es el titular único de la inversión para un periodo igual o superior a 5 años.
- Inversión inicial por un valor igual o superior a 1 millón de euros en acciones no cotizadas o participaciones sociales de empresas españolas. Se acreditará con el ejemplar de la declaración de inversión realizada en el Registro de Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía y Competitividad.
- 3. Inversión inicial por un valor igual o superior a 1 millón de euros en acciones cotizadas. Se acreditará con el certificado del intermediario financiero, debidamente registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el Banco de España, en el que conste que el interesado ha efectuado la inversión.
- 4. Inversión inicial por un valor igual o superior a 1 millón de euros en depósitos bancarios en entidades financieras españolas. Se acreditará con el certificado de la entidad financiera en el que se constate que el solicitante es el titular único del depósito bancario.

Inversores en bienes inmuebles

Deberán presentar los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten que el solicitante ha adquirido un bien inmueble en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros. Esta cantidad deberá acreditarse para cada solicitante y deberá estar libre de toda carga o gravamen.
- 2. Certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, expedida dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud del visado, con la información continuada de dominio y cargas. La certificación incorporará un código electrónico de verificación para su consulta en línea. Si en el momento de la solicitud, la adquisición del inmueble se encuentra en trámite de inscripción, será suficiente la presentación de la certificación del Registro de la Propiedad en la que conste vigente el asiento de presentación del documento de adquisición, acompañada del documento acreditativo del pago de los tributos correspondientes.

Familiares de los anteriores

- 1. Además de la relacionada con carácter general, deberán aportar la documentación acreditativa del vínculo conyugal o de filiación, debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto.
- 2. En el caso de hijos mayores de 18 años, deberán presentar la documentación que pruebe que dependen económicamente del titular y no han constituido por si mismos una unidad familiar.